



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 522 00			
DEMANDANTE	Lilia Mercedes Acosta de López	DOC. IDENT.	20.164.153 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó poder conferido por Lilia Elizabeth, Rossmery, Julio Enrique y Oscar Alberto López Acosta en calidad de herederos determinados de Lilia Mercedes Acosta de López, conforme al requerimiento realizado por el Despacho.

Igualmente, frente a la compulsas de copias ordenada en auto anterior el Dr. Henry David Tole Acosta indicó que *"nunca fui notificado por el despacho sobre respuesta a tal radicado, siendo que su despacho posee mis datos personales como dirección, correo electrónico y telefónico; cabe recordar que la accesibilidad a la información del despacho también fue interrumpida por la emergencia sanitaria, que se vio reflejado en la consulta de procesos impetrados por el suscrito en este despacho"*.

Al respecto sea del caso mencionar que la solicitud radicada por el profesional del derecho el 31 de octubre de 2019 fue resulta de manera negativa por el Despacho en providencia del 27 de enero de 2020, decisión que fue notificada por estado. Así las cosas, era deber del abogado estar pendiente del pronunciamiento que hiciera el Despacho frente a la petición elevada, máxime si se tiene en cuenta que este ya conocía los datos del proceso y podía verificar el estado de su solicitud por medio de la página consulta de procesos de la Rama Judicial o en la Secretaría del juzgado.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún no ha sido nombrado un nuevo Curador ad Litem, y con la finalidad de impartir celeridad al presente trámite, se concederá al Dr. Dr. Henry David Tole el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para que proceda a presentar escrito de contestación de demanda en calidad de Curador ad Litem de los herederos indeterminados de Lilia Mercedes Acosta de López, cargo para el cual fue designado. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO como apoderado judicial de LILIA ELIZABETH, ROSSMERY, JULIO ENRIQUE y OSCAR ALBERTO LÓPEZ ACOSTA en calidad de herederos determinados de LILIA MERCEDES ACOSTA DE LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para que Dr. Dr. Henry David Tole proceda a allegar escrito de contestación de demanda en calidad de Curador ad Litem de los herederos indeterminados de Lilia Mercedes Acosta de López, cargo para el cual fue designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2021

Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO